



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE POSGRADO

VERSIÓN 008

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución
N° 1184-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 03 de noviembre
de 2014.**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 1 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El nivel de estudios de posgrado es gestionado por las escuelas profesionales a través de las coordinaciones de posgrado, con la supervisión de la Dirección de la Escuela y la revisión del Vicerrectorado Académico a cargo de la Dirección de Escuela de Posgrado.

Artículo 2º.- El nivel de estudios de posgrado comprende: diplomados, maestrías de especialización, de investigación o académicas, y doctorados. Los diseños curriculares respectivos son incluidos en los proyectos educativos de cada escuela profesional. El régimen de estudios es el que indica el Estatuto.

Artículo 3º.- El propósito del nivel de estudios de posgrado es la formación de docentes universitarios, investigadores y especialistas del más alto nivel académico.

Artículo 4º.- El presente reglamento norma y regula el nivel de estudios de posgrado que se imparte a través de las coordinaciones de posgrado de cada escuela profesional, de acuerdo al Estatuto.

Artículo 5º.- Las maestrías y doctorados que ofrecen las Escuelas Profesionales son los aprobados por el Estatuto, y las que se oficialicen en lo sucesivo por acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CAPÍTULO II

DE LAS REVISIONES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 6.- Las revisiones de las actividades del proceso de posgrado están a cargo del Vicerrector Académico en base al cumplimiento de los requisitos legales

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 2 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

y reglamentarios y de lo planificado por las coordinaciones de posgrado utilizando el MAIC – módulo de auditorías interna de calidad.

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento de los planes de mejora los responsables estarán sujetos al Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 8°.- Las escuelas profesionales, incluyen en los planes estratégicos, políticas, objetivos y estrategias para el nivel de estudios de posgrado alineados al plan estratégico institucional. En los proyectos educativos se incluyen los currículos de estudio del nivel de estudios de posgrado. La planificación de las actividades anuales se incluye en los planes operativos.

Artículo 9°.- Los currículos de estudio de los programas de posgrado forman parte del Proyecto Educativo de la Escuela Profesional, son diseñados y evaluados por la coordinación de currículo de la escuela profesional y ejecutada por la coordinación de posgrado y la coordinación académica lectiva.

Artículo 10°.- La promoción y el proceso de admisión para los estudios del nivel de posgrado están a cargo del coordinador de posgrado de la escuela profesional.

Artículo 11°.- El proceso de admisión no está sujeto a revisión y finalizará con el informe elaborado por la comisión ad-hoc designada por el dueño de proceso.

Artículo 12°.- La admisión por convalidación forma parte del proceso de admisión es permanente y continua durante el año.

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 3 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO IV DE LOS COORDINADORES DE POSGRADO

Artículo 13°.- Los directores de escuela profesional proponen la designación de los coordinadores de posgrado ante el Consejo Universitario, de acuerdo con el perfil establecido en el currículo de estudios.

Artículo 14°.- Los coordinadores de los programas de diplomado, maestría de especialización, de investigación o académica y doctorado son propuestos por el coordinador de posgrado de la escuela profesional y autorizados por el Rector, siendo registrados por la División de Personal.

Artículo 15°.- Los coordinadores de los programas de diplomado, maestría de especialización, de investigación o académica, y doctorado deben:

- a) Seleccionar, evaluar y proponer a los docentes para el desarrollo de las asignaturas de acuerdo al perfil correspondiente.
- b) Presentar el presupuesto de actividades de cada ciclo para su aprobación y registro respectivo por el Rector.
- c) Proponer la programación académica lectiva a la coordinación académica lectiva para su ejecución.
- d) Conducir el proceso de admisión.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 16°.- La evaluación de los docentes del nivel de estudios de posgrado se realiza a través de la Norma de Calidad de Asignatura de acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación Docente de la Universidad y el Reglamento Académico.

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 4 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17º.- La admisión y el desempeño de los estudiantes están normados en el Reglamento Académico, Reglamento General de Admisión y Reglamento de Régimen de estudios en lo que no se oponga al presente Reglamento.

Artículo 18º.- Para ser admitido al nivel de estudios de posgrado se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el grado académico de bachiller o maestro autenticado, según sea el caso de los requisitos establecidos. Excepcionalmente el título profesional cuando en el país de origen no se extiendan grados académicos.
- b) Certificados de estudios originales de pregrado o de maestría para el caso de doctorado o copia certificada por la universidad de procedencia. Los egresados de la ULADECH Católica lo acreditan con la documentación que obra en su expediente.
- c) Aprobar una entrevista personal en base al currículum vitae ante una comisión ad-hoc presidida por el coordinador de posgrado y el coordinador del programa.
- d) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- e) Llenado de ficha de Inscripción.
- f) Currículum vitae no documentado.

CAPÍTULO VII DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO

Artículo 19º.- Los proyectos de creación de diplomados de posgrado serán tramitados al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario.

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 5 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

Artículo 20°.- Los proyectos de creación de nuevas maestrías y doctorados cumplirán los requisitos para su oficialización ante la Asamblea Universitaria, previo acuerdo del Consejo de Facultad, el Consejo Universitario y las instancias que correspondan.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 21°.- Los planes de estudio de maestría están previstos para completarse en dos (2) semestres académicos y cuarenta y ocho (48) créditos; incluyen dos (2) asignaturas de investigación y un taller co-curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación. En casos excepcionales se aplican los talleres de investigación previstos en el indicado reglamento.

Artículo 22°.- Los planes de estudio de doctorado están previstos para completarse en seis (6) semestres académicos y sesenta y cuatro créditos; incluyen cuatro (4) asignaturas de investigación y un taller co-curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación. En casos excepcionales se aplican los talleres de investigación previstos en el indicado reglamento.

Artículo 23°.- Los planes de estudio permiten que los estudiantes elijan un determinado número de asignaturas electivas y de otros planes de estudio de programas de maestría o doctorado afines, o de otras universidades.

Artículo 24°.- Las asignaturas de los planes de estudios incorporarán los resultados de la investigación realizada en los programas de maestría y doctorado.

Artículo 25°.- El proceso de matrícula se realiza de acuerdo al cronograma académico aprobado por la coordinación académico lectiva de la escuela

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 6 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

profesional en coordinación con el coordinador de posgrado, el mismo que es revisado por la División de Registros Académicos.

Artículo 26°.- La inscripción por cursos forma parte de las actividades del proceso de matrícula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico.

Artículo 27°.- Para todos los demás aspectos relacionados con la gestión académica y administrativa se aplican las normas universitarias publicadas en la página web.

CAPÍTULO IX DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 28°.- La investigación para los estudios de maestría y doctorado se realizará de acuerdo al Reglamento de Investigación y demás normas vinculantes.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29°.- Los aspectos disciplinarios de docentes y estudiantes seguirán lo establecido en la normatividad interna de la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 30°.- Podrán ser admitidos en los estudios de maestría y doctorado los estudiantes o egresados de maestría y doctorado de otras universidades mediante procesos de convalidación de asignaturas que le otorguen validez académica a las asignaturas que cursaron. Las convalidaciones las realiza el coordinador de posgrado de la escuela profesional. También podrán ser admitidos los estudiantes

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 7 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

o egresados de maestría y doctorado de la misma Universidad cuando deseen optar por estudios de otra especialidad.

Artículo 31º.- Sólo podrán solicitar convalidación los estudiantes que han adquirido tal condición al haber aprobado el examen de admisión y haber cumplido con los requisitos de matrícula en el programa.

Artículo 32º.- Para solicitar convalidación de asignaturas el estudiante seguirá lo normado en el Reglamento Académico.

CAPÍTULO XII DE LOS GRADOS

Artículo 33º.- Para obtener el grado académico de magíster o doctor se requiere:

- a) Poseer el grado académico de bachiller para el caso de maestro y el de maestro para el caso de Doctor.
- a) Haber aprobado el plan de estudios completo del respectivo programa de maestría o doctorado, con un promedio ponderado acumulativo no menor de trece (13) y el mínimo de créditos aprobados para la maestría, doctorado o mención respectiva.
- b) Certificado de estudios donde conste haber concluido los estudios de maestría o doctorado, según sea el caso.
- c) Acreditar un idioma extranjero a nivel intermedio para optar el grado de maestro y dos idiomas extranjeros a nivel avanzado para el grado de doctor, según el procedimiento establecido en Idiomas ULADECH Católica.
- d) Adjuntar el acta de sustentación de tesis que acredite haber cumplido el procedimiento de investigación establecido por el Reglamento Investigación.

Artículo 34º.- Los requisitos para solicitar grado de maestro o doctor se incluyen en el procedimiento establecido por la División de Registros Académicos.

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 8 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO XIII
DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 35º.- Para la emisión de cualquier tipo de constancia se seguirá el procedimiento establecido por la División de Registros Académicos.

Artículo 36º.- Los certificados de estudio serán suscritos por el director de escuela profesional, el coordinador de posgrado, y por la División de Registros Académicos.

Artículo 37º.- Para solicitar certificados de estudios, los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos por la División de Registros Académicos.

Artículo 38º.- Todos los requisitos para trámites documentarios podrán ser verificados por los usuarios en el Módulo de Registros.

CAPÍTULO XIV
DIPLOMADOS DE POSGRADO

Artículo 39º.- Los diplomados de posgrado son gestionados por los coordinadores de posgrado y deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, de acuerdo al instructivo específico.

Chimbote, noviembre de 2014.

JBDG.

Versión: 008	Código: R – RP	F. Implementación: 03-11-2014	Pág.: 9 de 9
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1184-20014-CU-ULADECH Católica	